

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 023-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

Nasca, 04 de marzo de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 002-2026-EMAPAVIGS S.A.F.R.A.I.P., de fecha 27 de enero de 2026; el proveído emitido por la Gerencia General, y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, la Constitución Política del Perú, en su numeral 5., artículo 2°, consagra el derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. En esa misma línea, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información pública.

Que, en el artículo 8°, del mismo cuerpo legal antes citado, se advierte que: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces."

Que, por otro lado, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, prescribe en su numeral 1.2. del artículo 1° que, dentro de las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, tenemos: "Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes."

Que, mediante Oficio N° 002-2026-EMAPAVIGS S.A.F.R.A.I.P., de fecha 27 de febrero de 2026, la Abog. Paola Zarela Barrera Simborth; en su calidad de Funcionaria Responsable Titular del Acceso a la Información Pública, designada mediante Resolución de Gerencia General N° 135-2024-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 11 de diciembre de 2024, pone en conocimiento de la Gerencia General, la necesidad de designar a un responsable suplente, con la finalidad de garantizar el ejercicio de este derecho constitucional.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 023-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

Que, con proveído inserto en el oficio precitado, la Gerencia General, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo, designando a la Mag. Kelly Vanessa Ruiz Miranda, como Responsable Suplente del Acceso a la Información Pública.

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Mag. Kelly Vanessa Ruiz Miranda – Gerente de Administración y Finanzas, como Responsable Suplente del Acceso a la Información Pública de la EPS EMAPAVIGS S.A., en merito a lo dispuesto al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

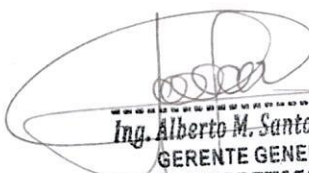
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a las Gerencias de Línea, Oficinas y Personal de la empresa, bajo responsabilidad, proporcionar la documentación e información solicitada por el funcionario responsable titular o responsable suplente de acceso a la información pública de la EPS EMAPAVIGS S.A., todo ello, bajo los alcances de la "Política de Información de la EPS EMAPAVIGS S.A."

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la asistente administrativa de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A., (<https://emapavigssa.com/>).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, a la Oficina de Recursos Humanos y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.